

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Alcalde-Presidente Acctal.: D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín. D^a. M^a Carmen Cuevas Romero. D. Guillermo González

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca. D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D. Ángel Moreno Millán. D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Interventora de Fondos: D^a Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental: D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron en el despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.
- 2.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE CON "X FERIA DEL ACEITE FRESCO" (GEX 2021/14490). 3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO CON UN ACTO DE FAISEM (GEX 2021/14511).
 - 4.-SOLICITUD DE **CAMBIO** DF.

TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 10 EN EL MERCADO AMBULANTE (GEX 2021/14355).

5.-CAMBIO DE TITULARIDAD DE

LICENCIA DE OBRAS EXP. G-048-07, Y LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, EN CALLE JUAN DE DIOS ALCANTARA, NÚM. 3 (GEX 2021/8238).

6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A FIJACIÓN DEL PRECIO DE VENTA

Código seguro de verificación (CSV):

en www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse

COMIC DONAZ (GEX 2021/14494).

- 7.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 14491, 14492 Y 14496 DE 2021).
- 8.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2906, 2969, 3100, 3601, 3604, 3606, 3620 Y 3634).
- 9.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** el acta epigrafiada.

2.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE CON "X FERIA DEL ACEITE FRESCO" (GEX 2021/14490).

Se dio cuenta del escrito presentado por Asociación de Empresarios de Cabra (AECA) (CIF: *******), representada por D. Juan Antonio Cerrillo Girón, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5766, de fecha 1910-2021, (GEX 2021/14490), por el que solicita reservar la zona expositiva del centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (ADIE), con la actividad denominada "X Fiesta del Aceite Fresco", que tendrá lugar durante los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (AECA), siendo dicha Asociación la responsable del uso de la citada Zona Expositiva conforme a las prescripciones del Reglamento de uso interno del Centro ADIE.

3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO CON UN ACTO DE FAISEM (GEX 2021/14511).

Se dio cuenta de la instancia presentada por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), (CIF: ********), representada por D. Fernando Castro Roldán, registrada de entrada en este ayuntaqmeinto con el nº 6515, de fecha 19-10-2021, (GEX 2021/14511), por la que solicita el uso del patio del Centro Municipal Integrado con la actividad denominada "Convivencia del XIII Campeonato Andaluz de Deporte", el día 4 de noviembre de 2021, en horario de 9:00h a 16:00h.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER el uso del patio del Centro Municipal Integrado a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM) con la actividad denominada "Convivencia del XIII Campeonato Andaluz de Deporte", el día 4 de noviembre de 2021, en horario de 9:00h a 16:00h, conforme a las medidas de prevención de riesgos y en materia de higiene para las personas que participen en la actividad que fije el Ingeniero Técnico Municipal en informe emitido al efecto y del que se adjuntará una copia al traslado del presente acuerdo.

4.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 10 EN EL MERCADO AMBULANTE (GEX 2021/14355).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. Beatriz Millán Agüero (DNI: *******), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 6422, de fecha 14-10-2021, (Gex 2021/14355), por el que solicita el cambio de titulariad del puesto nº 10 del mercado ambulante, del que actualmente es titular, a favor de D^a Tamara Filomena Cortés Maldonado (DNI: *******).

Visto el informe del funcionario municipal encargado del mercado ambulante, de fecha 18-10-2021, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC ASUNTO: CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO NÚMERO 10

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 06422 y con fecha de 14/10/2021, solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD el funcionario municipal que subscribe informa lo siguiente:

Se puede proceder a la autorización ya que se encuentra al corriente en el pago de las tasas del mercado ambulante.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de la Sra. Millán Agüero de cambio de titularidad del puesto nº 10 del mercado ambulante de esta ciudad, del que actualmente es titular, a favor de Da Tamara Filomena Cortés Maldonado.

5.-CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS EXP. G-048-07, Y LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, EN CALLE JUAN DE DIOS ALCANTARA, NÚM. 3 (GEX 2021/8238).

Se dio cuenta del escrito formulado por Coral Homes, S.L. (CIF: ********), representado por Dª Cristina Barea Jiménez, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/3509, de fecha 18-06-2021, (GEX 2021/8238), por el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal de obras expediente nº G-048-07 y modificación de la misma, consistente en la ejecución de ascensor en edificio sito en C/ **********de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 18-10-2021, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente n. º: GEX 8238/21

Asunto: MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

EXPEDIENTE N.º G-048-07

Expediente n. º: GEX 9793/21

Asunto: COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS EXPEDIENTE N.º G-048-07

Promotor: CORAL HOMES, S.L.

Representante: D^a. CRISTINA BAREA JIMÉNEZ

Ref. Catastral: *****************

Técnicos: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y los artículos 11 y 19 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, en relación con el expediente incoado a solicitud de Coral Homes, S.L., representada por D^a. Cristina Barea Jiménez, referente al cambio de titularidad de licencia urbanística de obras Expediente n.º G-048-07 y modificación de la misma, consistente en la ejecución de ascensor en edificio sita en calle Juan de Dios Alcántara, 3, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2007 y n.º de registro de salida 2673, se da traslado de Decreto de Alcaldía de misma fecha en el que se concede licencia urbanística de obras para la construcción de dos edificios plurifamiliares de 18 y 3 viviendas con 2 sótanos de garaje UE-14 - Junquillo, s/n y Juan de Dios Alcántara, 3 (Expediente n.º G-048-07).

SEGUNDO.- Con fecha 3 de mayo de 2011 y n.º de registro de salida 3421, se da traslado de Decreto de Alcaldía de misma fecha en el que se concede licencia urbanística de primera ocupación para edificio de 18 viviendas con 2 sótanos y trasteros de edificio de 3 viviendas sita en la calle Junquillo UE-14, amparada en la mencionada licencia urbanística de obras.

- TERCERO.- Con fecha 18 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 3509 (GEX 8238/21), se presenta comunicación previa de cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia urbanística de obras (Expediente n.º G-048-07) y Modificado n.º 3 de Proyecto Básico de dos edificios plurifamiliares de 18 y 3 viviendas con dos sótanos de garaje UE-14 Junquillo, s/n y Juan de Dios Alcántara, 3, consistente en la inclusión de un ascensor en el edificios de 3 viviendas sita en calle Juan de Dios Alcántara. Dicho proyecto está suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados.
- CUARTO.- Con fecha 20 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 4088 (GEX 9793/21), se presenta nuevamente comunicación previa de cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia urbanística de obras (Expediente n.º G-048-07).
- **QUINTO.** Con fecha 30 de agosto de 2021 y n.º de registro de salida 8527, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.
- **SEXTO**.- Con fecha 11 de octubre de 2021 y n.º de registro de entrada 5607, se presenta documentación requerida en el informe técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- **PRIMERO.** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUA). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.
- **SEGUNDO.** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el momento de solicitud de la licencia urbanística de obras (Expediente n.º G-048-07) se encontraba en vigor el Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra de 1998.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

- **PRIMERO.** En relación a la solicitud de cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia urbanística de obras, se aporta la documentación necesaria para proceder con el cambio solicitado según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de Obras.
- **SEGUNDO.** Con respecto a la modificación de la licencia urbanística de obras, el artículo 25 del RDUA establece que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial,

será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del mismo cuerpo legal. A tal respecto, se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

En idénticos términos, el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de Obras preceptúa que las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la modificación tiene por objeto la inclusión de un ascensor y el cambio de tipología de cubierta inclinada a cubierta plana, puede considerarse que dicha modificación tiene el carácter de sustancial siendo necesaria la aprobación municipal.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1°. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUA.

La normativa territorial y urbanística está vigente. La modificación de las obras que se pretenden realizar se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). La modificación realizada no afecta al uso.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo, incluyendo la documentación técnica suscrita por técnicos competentes, conforme a la Ordenanza reguladora de Obras y a la normativa vigente en materia de edificación.

- 2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:
 - a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en

adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial, que resultan afectadas por la modificación.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

"6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación".

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

"4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...)".

De la misma forma, es conveniente reseñar que, en el momento de solicitud de la licencia, estaba en vigor el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. Actualmente derogado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En base a la Disposición Transitoria 2ª de este último Decreto, se indica que no será de aplicación, entre otras, a las obras en ejecución y los proyectos o documentos técnicos que tengan concedida licencia de obras a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto. No obstante, los proyectos y las obras podrán ser adaptados voluntariamente a las prescripciones del mismo.

En ese sentido, el artículo 106 del citado Decreto preceptúa que con independencia de que existan escaleras, en el acceso a las viviendas situadas en las distintas plantas o desniveles de los edificios de viviendas plurifamiliares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En los edificios de dos plantas sobre la rasante, con un número igual o inferior a seis viviendas, se reservará el espacio estructural correspondiente para posibilitar la instalación futura de un ascensor accesible.
- b) En los edificios de dos plantas sobre rasante con más de seis viviendas, y en aquellos que tengan tres o más plantas, cualquiera que sea el número de viviendas, se dispondrá de ascensor.

A tales efectos y teniendo en cuenta que el edificio cuenta con tres plantas sobre rasante, sería obligatorio la instalación de ascensor.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1) que resultan afectadas por la modificación: construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios y cubierta.

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, debe tenerse en cuenta que el citado artículo 7.8 de las Normas Urbanísticas señala que el ascensor implantado no computará edificabilidad, ocupación o altura.

Si bien es cierto que se ven modificados dichos parámetros, particularmente, las dimensiones del patio resultante no alcanzan los valores establecidos en el artículo 7.53 de las Normas Urbanísticas.

No obstante, teniendo en cuenta todo lo anteriormente preceptuado, estamos ante un supuesto excepcional permitido para garantizar la accesibilidad universal.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- 3°. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La modificación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4°. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de veintiocho mil novecientos ochenta euros (28.980,00 ϵ). Este Presupuesto incluye exclusivamente el incremento que supone la modificación de Proyecto original.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la el cambio de titularidad de licencia urbanística de obras (Expediente n.º G-048-07) y modificación de la misma, puesto que se aporta la documentación exigida y no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la modificación de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la modificación de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras es necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente: - Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las

normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 19-10-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Coral Homes, S.L. el cambio de titularidad de la licencia municipal de obras expediente nº G-048-07 y modificación de la misma, consistente en la ejecución de ascensor en edificio sito en C/Juan de Dios Alcántara, nº 3 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A FIJACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL LIBRO DEL CONCURSO DE COMIC DONAZ (GEX 2021/14494).

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA, para la incorporación de informes al expediente.

7.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 14491, 14492 Y 14496 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

7.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por la Asociación de Cabalgata de los Reyes Magos de Cabra (CIF: ******************************, registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 6542, de fecha 19-10-2021, (GEX 2021/14491), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de venta de tortas de masa con chocolate, en Plaza de España, el próximo día 31 de octubre de 2021, en horario de 16:00h a 23:00h.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20-10-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 14.491 2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en la vía

pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento Junto al kiosco

Interesado: D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes

Magos de Cabra

Visto el escrito presentado por **D.** Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de domino publico para la celebración de una actividad benéficasolidaria, sita Plaza de España junto al kiosco, a celebrar el día 31 de Octubre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que todas los personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

- 1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:
 - a) **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

- b) Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período para la fecha de 31 de Octubre de 2021 en horario de 16:00 h a 23:00 h.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **20 m2**.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Asociación de Cabalgata de los Reyes Magos de Cabra para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de venta de tortas de masa con chocolate, en Plaza de España, el próximo día 31 de octubre de 2021, en horario de 16:00h a 23:00h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcito.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

7.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por la Asociación de Cabalgata de los Reyes Magos de Cabra (CIF: *******************************, registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 6543, de fecha 19-10-2021, (GEX 2021/14492), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de venta de tortas de masa con chocolate, en la parte trasera de la Plaza de España, el próximo día 3 de enero de 2022, en horario de 16:00h a 23:00h.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20-10-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 14.492 2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en la vía

pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Parte Trasera del Ayuntamiento

Interesado: D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes

Magos de Cabra

Visto el escrito presentado por **D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación** de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de domino publico para la celebración de una actividad benéficasolidaria, sita Parte Trasera del Ayuntamiento, a celebrar el día 3 de enero de 2022, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

C) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

4. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 5. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

6. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que todas los personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

- D) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.
- 1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:
 - a) **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
 - 2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
 - 3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período para la fecha de 3 de enero de 2022 en horario de 16:00 h a 23:00 h.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **20 m2**.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Asociación de Cabalgata de los Reyes Magos de Cabra para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de venta de tortas de masa con chocolate, en la parte trasera de la Plaza de España, el próximo día 3 de enero de 2022, en horario de 16:00h a 23:00h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcito.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

7.-3 Se dio cuenta de la instancia presentada D. Alejandro López del Moral (DNI *******), en calidad de Vicesecretario jurídico del Partido político VOX, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº013/RET/E/2021/5756, de fecha 1910-2021, (GEX 2021/14496), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad informativa, en la Plaza de España, el próximo día 24 de octubre de 2021, en horario de 11:30h a 13:00h.

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19-10-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 14.496 2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de

carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de España

Interesado: D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido

Político VOX en Córdoba

Visto el escrito presentado por **D.** ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de domino publico para la celebración de una actividad informativa, sita Plaza de España, a celebrar el día 24 de octubre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad informativa podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo

establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

E) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

7. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 8. El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 9. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que todas los personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

F) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

- 1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:
 - a) **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 24 de octubre de 2021, en horario de 11,30 a 13:00 horas.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 3 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a D. Alejandro López de para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad informativa, en la Plaza de España, el próximo día 24 de octubre de 2021, en horario de 11:30h a 13:00h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

8.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2906, 2969, 3100, 3601, 3604, 3606, 3620 Y 3634).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

8.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Jesús Aranda Luna (DNI: *******), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1231, de fecha 26-02-2021, (Gex 2021/2906) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 13 veladores en el acerado de C/ ******* (Bar Quinto Vino).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 18-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

Autorizar a D. ANTONIO ARANDA LUNA, la cantidad de 11 VELADORES
CON 4 SILLAS + 2 TABURETES CON DOS SILLAS, guardando la
distancia mínima de 1,50 m. entre mesas, establecida por la normativa actual, y
con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7°, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

8.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Francisco Criado Mora (DNI: *******), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1370, de fecha 04-03-2021, (Gex 2021/2969) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 4 veladores en ******* (Bar Criado)

Visto el informe técnico favorable, de fecha 14-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1. Autorizar a **D. Francisco Criado Mora** la cantidad de **4 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1- Autorizar a BAR JULI, C.B., la cantidad de 20 VELADORES, guardando la distancia mínima de 1,50 m. entre mesas, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7°, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

8.-4 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Raúl García Calvillo (DNI: *******), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1534, de fecha 11-03-2021, (Gex 2021/3601) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 8 veladores en ****** (Bar los Arcos).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1.- Autorizar a **D. Raúl García Calvillo** la cantidad de **8 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

8.-5 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Campos López (DNI: ********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1543, de fecha 11-03-2021, (Gex 2021/3604) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 15 veladores en ******** (Pizzería Bámbola).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- Autorizar a **D. RAFAEL CAMPOS LOPEZ** la cantidad de **15 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7°, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- Autorizar a **POYATO Y LEON, C.B.**, la cantidad de **8 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

8.-7 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Ruiz Aguilar (DNI: ********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1571, de fecha 11-03-2021, (Gex 2021/3620) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 6 veladores en la parte trasera de la ******** (Bar Peli).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

-Autorizar a **D. Rafael Ruiz Aguilar** la cantidad de **6 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

8.-8 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. José Molina Cuevas (DNI: ********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1598, de fecha 12-03-2021, (Gex 2021/3634) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 7 veladores ******* (Bar Diamante).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-10-2021, que igualmente obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- Autorizar a **D. JOSE MOLINA CUEVAS** la cantidad de **5 VELADORES**, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos haya como **mínimo 1,5 metros**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

9.-ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente propone se trate por vía de urgencia en esta sesión los siguientes asuntos:

9.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2021/10636).

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

9.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2021/10636).

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21-10-2021, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2021/4497 de 12-08-2021

Exp. GEX: 2021/10636

Asunto: STUD. LICENCIA DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA

SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE

POTENCIA

Interesado: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. Ubicación: AVDA. BELEN Nº 2 D.- Ref.

Catastral:

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE POTENCIA sito en AVDA. BELEN Nº 2 D.-, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2021 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2021/4497, se presenta solicitud de licencia municipal de obras de canalización acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE POTENCIA, SITO EN VENIDA BELÉN Nº 2D, EN EL T.M. CABRA (CÓRDOBA) COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30 SUMINISTRO: X(m): 372655; Y(m):4148747 suscrito por D. Triburcio Cañadas Olmo - Ingeniero Técnico Industrial, con un presupuesto de ejecución material de 4.582,33 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

- **PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- **SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.
- **TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.
- CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

- **PRIMERO.** Que las obras se pretenden realizar sobre la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de NO CONSOLIDADO, ARI-04.
- **SEGUNDO.** Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:
- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

SE INFORMA

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.

- Documento justificativo de haber depositado fianza por importe de 458,23 euros para asegurar las reparaciones de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública. Asimismo, la comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor, el Proyecto de NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, aun habiendo sido entregados para la solicitud de la licencia, deberán aportarse con el visado por el Colegio Profesional correspondiente. No obstante, el proyecto visado podrá sustituirse por Impreso de declaración responsable del Técnico (Modelo 2) u otro documento emitido por el colegio oficial, tal y como regula el Art.32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra.

Será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez"

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 21-10-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Edistribuciones Redes Digitales, S.L. licencia municipal de obras para ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para cambio de tensión y ampliación de potencia en *******************, de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-